H.C. DE DIPUTADOS FOLIO

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para que a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), informe por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos que se detallan, vinculados a la posible habilitación y radicación de una refinería de petróleo en la Ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, empresa denominada "ARGEN OIL S.A.":

1.- Si la presentación por parte de la Empresa ARGEN OIL S.A de una Solicitud de Radicación Industrial, factibilidad de radicación y categorización, para la posible instalación de una planta de destilación de petróleo en la Ciudad de Baradero, que tramita por los Expedientes Municipales N°. 4009-20-01354 "D"; 4009-20-01419"A"; 4009-20-01598, fue remitida por dicha Municipalidad y/o presentada por la Empresa antes referida a los entes Provinciales y/o Nacionales correspondientes para su consulta, evaluación y/o resolución, ya sea en materia de impacto ambiental, factibilidad de radicación industrial, categorización y/o cualquier otro trámite que las empresas de estas características deban presentar conforme a las normas vigentes por su actividad. En caso afirmativo, informe:

2.- Si la empresa ARGEN OIL S.A ha presentado el correspondiente Informe de Evaluación de Riesgos, Manual de Gestión de Residuos, Materias Primas e Insumos, en su caso se expida copia de los mismos.-

3).- Si se ha realizado el correspondiente cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) en su caso, que categoría alcanzó el análisis efectuado.-

4).- Si la empresa ARGEN OIL S.A ha realizado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en su caso se expida copia completa del mismo, en caso de no haberlo

presentado, si ha presentado informe y/o estudio ambiental completo, y estado en el que se encuentra el trámite.-

5).- Si, en el caso de encuadrarse en la Tercera Categoría-, la empresa ARGEN OIL S.A elaborará y/o manipulará sustancias peligrosas y/o genera residuos especiales de acuerdo a la Ley N° 11.720, y/o que pudieran constituir un riesgo para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente. En caso afirmativo, informe si ARGEN OIL S.A se encuentra inscripta en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos conforme legislación vigente.-

6).- Si la empresa ha determinado la forma de manipulación y disposición final de los residuos generados en el proceso productivo objeto de su desarrollo industrial, en su caso, remita copia del detalle el mismo, en especial si se cumplimenta la ley 11.720, los controles especiales que la ley de residuos industriales y los peligrosos que la ley 24.051 establece.-

7).- Qué tipo de tecnología aplica ARGEN –OIL SA al proceso productivo y si tiende a minimizar los residuos de dichos sistemas.-

8).- Qué tipo de sistemas utiliza la empresa para la eliminación de gases residuales y potencialmente peligrosos que comprenden la actividad productiva.-

9).- Si se prevé la aplicación del decreto 2009/60 sobre la protección de las fuentes de provisión y cuerpos receptores de agua y de la atmósfera ley 5.965 y de los efluentes gaseosos, su control y aplicación en el caso del decreto 3395/96.-

10).- Si la empresa ha realizado estudio técnico sobre las emisiones gaseosas provenientes del proceso productivo y si las mismas están previstos dentro de los parámetros establecidos en la legislación provincial vigente, y la forma de medición de los mismos.-

11).- Si la empresa presento un Plan Estratégico frente a contingencias accidentales en cada uno de las etapas del proceso productivo, desde el inicio hasta la disposición final

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3

de los residuos. En su caso si el mismo consta con los elementos suficientes para el restablecimiento o mitigación de los impactos sobre el ambiente.-

12).- Indique el estado de avance del proyecto y las características del mismo, situación actual en que se encuentra, características del proyecto, presentaciones efectuadas, actuaciones labradas, etc.-

13).- Si la empresa ARGEN OIL S.A. se encuentra incluida en el programa Programa Refino Plus – Resolución. 1312/08. En caso afirmativo, si se ha celebrado algún convenio entre la Municipalidad de Baradero, y autoridades u entes Provinciales competentes, en cuyo caso remita copia del mismo.

14).- Todo otro dato que sea de interés para el presente.-

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto, tiene por objeto obtener información sobre la posible habilitación, radicación y funcionamiento de una Industria dedicada a la destilería de petróleo en el Distrito de Baradero, Provincia de Buenos Aires- ARGEN OIL S.A-. Ello en virtud de la existencia de Legislación Municipal sancionada que prohíbe la radicación de industrias con características como la mencionada, conforme Decreto Municipal N° 296/11 y Ordenanza N° 4506/11, asimismo y especialmente por los eventuales daños al medio ambiente y a la salud pública de los Baradenses y habitantes de la zona aledaña. Atento a que dichas normas legales no estarían siendo eventualmente respetadas por la empresa en cuestión.

En efecto, a raíz de la denuncia realizada por UOCRA de la Ciudad de Baradero, sobre las condiciones de trabajo en que se encontraban los obreros encargados del desmontaje de la ex Hisisa, predio que habría adquirido ARGEN OIL SA, para su radicación, se realizó pedido de inspección de obra por parte de las autoridades Municipales correspondientes. El 21 de mayo del corriente año, el Municipio responde: "Dirección de Obras, se hace saber al Juzgado de Faltas Municipal, que se ha realizado junto con el Inspector Cejas, José Luis, una inspección ocular en el terreno ubicado en calle Bernabé de San Martín S/N, Designación Catastral Circ.III – Secc. D- Cha. 68 a – Parc. 1 ae – Propiedad de Argen Oil S.A. – Matricula 1136/2010, siendo atendidos por el Sr. Galeano, Jesús, constatando que se encuentran operarios trabajando en el edificio existente. Dichos trabajos se tratan del retiro completo del cerramiento perimetral (chapas) en el edificio principal, desmantelamiento de cielorraso que se encuentra en mal estado y se visualizan andamios en la cámara de decantación.

Dicha obra no cuenta con el permiso municipal correspondiente, ni profesional a cargo, por lo que se procedió a labrar el acta de infracción N° 02289, la cual se adjunta a la presente nota, seguido de la clausura de la obra, hasta su regulación.

Cabe informar que al momento de realizar el acta de infracción mencionada, se presentó en el lugar el encargado de la obra Sr. Cappa, Leonardo, quien se hace responsable de la

situación descripta, por lo que las órdenes y el acta es recibida por el mismo, siendo quien firma, desligando responsabilidades al Sr. Galeano Jesús."

La Solicitud de Radicación Industrial, factibilidad de radicación y categorización para la posible instalación de una planta de destilación de petróleo, es un proyecto de tal envergadura que puede traer aparejado consecuencias de efecto relevante en el ambiente, la salud y la calidad de vida de la comunidad, razón por la cual requiere un pormenorizado análisis y conocimiento de parte de la ciudadanía en general, quienes serán en definitiva los afectados por la actividad a desarrollarse.-

Según los ambientalistas, las industrias destinadas a la destilación del petróleo como esencia productiva, son básicamente contaminantes y el receptor natural de la contaminación gaseosa es sin duda el aire que a la vez es el recurso natural más importante para la vida y la salud de las personas y al mismo tiempo el transportador de dichos elementos a zonas aledañas afectando a la población allí radicada.

Es por ello que la situación merece especial atención a los efectos de dar respuestas a las inquietudes legítimas de la comunidad en procura de analizar el grado de cumplimiento de la legislación por parte de la empresa, así como el cumplimiento de los objetivos constitucionales que debe cumplir el poder administrador con el fin de trazar un desarrollo económico e industrial sostenible.-

En tanto toda actividad humana significa riesgos a medida que son detectados y evaluados, la potencialidad de estos efectos riesgosos decrece y tiende a llegar a cero.-

La falta de comunicación e información fidedigna a la sociedad genera una serie de interrogantes que no permiten la participación ciudadana que requiere la norma en todo proceso de decisión de política ambiental y puesta en marcha de proyectos que afecten al ambiente, máxime tratándose de actividades riesgosas como sería el caso.

Se reitera en este sentido la importancia de la puesta a disposición de la totalidad de la información ambiental, por lo que una eventual negativa al derecho de proveer el acceso a la información sobre la materia objeto del presente, obstruiría la posibilidad de que la comunidad ejerza un control efectivo sobre los recursos y velar por la prevención de eventuales daños al ambiente.-

Tanto la OPDS, en su calidad de autoridad de contralor ambiental de la Provincia de Buenos Aires, como la Secretaria de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios de la Nación, deben o deberían

estar en conocimiento de esta situación y efectuar el contralor pertinente conforme a cada una de sus competencias.

En conformidad con el derecho establecido por la Ley de Libre Acceso a la información Pública Ambiental N° 25.831, arts.1, 2 inc. A, 3; art. 16 de la Ley N° 25.675., en cuanto a la necesidad de mantener informada a la población en materia ambiental, derecho protegido por el art. 41 de la Constitución Nacional, art.28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en particular Ley 11.723, la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas, apreciando las previstas para el mediano y largo plazo.-

Asimismo es un requisito esencial para que la comunidad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y de las generaciones futuras, motivo por el cual resulta indispensable garantizar el acceso a la información como forma básica de participación ciudadana.-

La comunidad debe poder tener acceso a la información que compromete el ambiente, su calidad de vida y su salud, y debe garantizarse la posibilidad de que participe y controle las decisiones que se tomen al respecto con el objeto de, preventivamente evitar la producción de daños que dada las características de los bienes involucrados son de difícil a imposible recuperación.-

Por todo lo expuesto es que solicito a los Señores Diputados que acompañen el presente Proyecto de Solicitud de Informes, con su voto favorable.

FERNANDA ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.